



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Avellaneda-Lanús, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Norberto Antonio P , quien denunció que personas desconocidas habrían utilizado su tarjeta de crédito para realizar consumos a través de la aplicación “Pedidos Ya”.

El magistrado de esta ciudad declinó su conocimiento a la justicia provincial en cuya jurisdicción se realizaron las entregas de los pedidos efectuados de manera fraudulenta.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del juez local y la elevación del incidente a la Corte, quedó trabada la contienda.

En mi opinión, el caso debe ser resuelto de acuerdo con la doctrina de V.E. según la cual cuando la defraudación se consuma con la entrega de bienes obtenidos mediante el uso ilegítimo de una tarjeta de compra, el delito debe reputarse cometido en el lugar donde se ejecutó la disposición patrimonial constitutiva del perjuicio (Fallos: 307:452; 312:317; 314:1141; 316:2378; 327:3889), lo que en este caso se verificó en un domicilio de Lanús, en el que se entregaron las cosas objeto de la operación fraudulenta.

Por lo tanto, opino que corresponde conocer al Juzgado de Garantías n° 4 en la presente causa.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.09.2023 11:49:01